



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

RESOLUCIÓN No 1408

(27 de agosto de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA ATENCION PRESENCIAL EN LAS OFICINAS TERRITORIALES DE SOATA Y SOCHA COMO MEDIDA DE CARÀCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID- 19 Y SE ESTABLECEN CANALES VIRTUALES DE REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES SUSPENDIDOS.”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACA” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 23 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional del Boyacá, expidió la Resolución No. 733 del 17 de Abril de 2020, por medio del cual se establecen los canales virtuales de reemplazo de los servicios presenciales suspendidos, se suspenden de manera temporal los términos de algunos trámites administrativos y se dictan otras disposiciones, lo anterior, con el fin de establecer los canales virtuales de reemplazo de los servicios presenciales suspendidos, así como determinar la suspensión total o parcial de algunas actuaciones y trámites que no cuentan con un canal virtual de reemplazo o que dependan de la asistencia presencial a la diligencia de notificación personal cuando la notificación no pueda realizarse electrónicamente, o su prestación no implique actividades para contribuir en la prevención, mitigación y atención de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19, y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que la Corporación Autónoma Regional del Boyacá, expidió la Resolución No. 861 del 8 de Junio de 2020, por medio de la cual se reanudan los términos de algunos trámites administrativos, se restablecen servicios presenciales, y se modifican disposiciones contenidas en la Resolución No. 733 de 17 de abril de 2020, Resolución 0365 del 13 de febrero de 2019 y se dictan otras disposiciones, ordenándose la modificación del artículo primero, de la Resolución No. 733 del 17 de Abril de 2020, en el sentido de restablecer la prestación de los servicios presenciales que se venían prestando por canales virtuales de reemplazo, durante la vigencia del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional mediante Decreto con fuerza de Ley 531 de 2020, o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 733 del 17 de Abril de 2020, así las cosas para el caso de las oficinas territoriales, se estableció lo siguiente:

b) Los servicios presenciales suspendidos a cargo de las Oficinas Territoriales de Miraflores, Soata, Pauna y Socha, que se restablecerá su atención de manera presencial, serán los siguientes:

- 1- Radicación de documentos a trámites permisionarios
- 2-Notificación de actos administrativos: i) Trámites permisionarios y ii) Comunicaciones oficiales.
- 3- Recepción de solicitudes de usuarios internos, externos y Entes de Control.

Los servicios presenciales suspendidos a cargo de las Oficinas Territoriales de Miraflores, Soata, Pauna y Socha, que seguirán siendo prestados por los canales virtuales de reemplazo, serán los siguientes:

1-Reuniones con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, Administraciones Municipales, Instituciones Educativas, Empresas y/o Entidades y comunidad en general

Que la Resolución No. 861 del 8 de Junio de 2020, igualmente modifiqué el artículo 2 y 3 de la Resolución 0365 del 13 de febrero de 2019, y ordeno que durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el horario de trabajo tanto en la sede central como en las oficinas territoriales, será de lunes a viernes, en dos jornadas flexibles; prestando el servicio de manera presencial por un lapso de cuatro (4) horas y cuatro (4) horas de trabajo en Casa; en este orden de ideas el horario de trabajo presencial será en las siguientes jornadas: De 7:00 am a 11: 00 am y De 1:00 m a 5: 00 pm, igualmente el horario de atención al usuario y radicación de documentos será el siguiente: De Lunes a Viernes de 7:00 am a 11: 00 am y De 1:00 m a 5: 00 pm.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 1076 del 28 de Julio de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus – COVID 19, y el mantenimiento del orden público” el cual se encuentra vigente y se ha acogido por parte del Municipio de Soatá en el marco del Decreto 418 de 2020 bajo virtud del principio de coordinación.

Que según el reporte de la Secretaría de Salud de Boyacá para el día 23 y 24 de Agosto de 2020 el departamento de Boyacá ascendió a 3091 casos para lo cual en este reporte se establecieron 175 y 192 casos de COVID - 19 nuevos, en donde se confirmó la presencia de 19 casos en el Municipio de Soatá y dos (2) casos nuevos en Socha, dentro de los casos más recientes los cuales a su vez se registraron en otros municipios tales como: Puerto Boyacá, Tunja, Nobsa, Duitama, Sogamoso, Ventaquemada, Cóbmita, Chiquinquirá, Cubará, Motavita, Monquirá, Paipa, Aquitania, Nobsa, Samacá entre otros.



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

Que por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Soata, expide el Decreto No. 2020082401 del 24 de Agosto de 2020, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del coronavirus COVID-19, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse so pena de afectar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes, y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Municipio de Soata, ordenando un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del Municipio de Soatá, a partir de las cero horas (00:00 h) del día 24 de Agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 h) del día 04 de Septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que según el informe de gestión llevado a cabo por el médico laboral de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, se reporto un caso positivo de COVID- 19, con fecha 21 de agosto de 2020, en la Oficina Territorial de Socha, quien a su vez tuvo contacto estrecho con los catorce (14) funcionarios de la Oficina Territorial de Socha y con tres (3) funcionarios más que asistieron a una comisión provenientes de la ciudad de Tunja.

Que ante el incremento exponencial de casos positivos de COVID-19 en el Municipio de Soata, y en vista de la recomendación del médico laboral de la entidad, y del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo respecto al aislamiento inmediato con las medidas de bioseguridad en el domicilio de cada uno de los funcionarios de la oficina territorial de Socha, así como la sugerencia frente a la reincorporación a su sitio de trabajo hasta nueva orden, se requiere que de manera inmediata se suspenda la atención al público en las sedes de Soata y Socha.

Que los Municipios de Socha y Soata, en donde la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACA, tiene oficinas de apoyo mediante la cual realiza presencia institucional, presentan afectación alta y moderada respectivamente por Covid-19, según la cifras reportadas por el Ministerio de salud, por lo cual surge la necesidad de manera preventiva de realizar la suspensión de atención presencial al publico teniendo en cuenta el flujo de usuarios que concurren a la sede.

Que se hace necesario tomar medidas extraordinarias relacionadas con la contención coronavirus - COVID-19 y su mitigación, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA,

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público de manera presencial en las Oficinas Territoriales de Soata y Socha de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 27 de Agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 4 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dejará de atender público de manera presencial a partir del 27 de Agosto y hasta el 04 de Septiembre de 2020, buscando disminuir los riesgos por la emergencia que ha generado la propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19). En este sentido, la atención de trámites, obtención de

información, solicitud de servicios, presentación de peticiones, quejas, reclamos y/o denuncias, entre otros, se utilizarán los siguientes canales de información:

Servicio	Canal de atención	Observación
<p>Radicación de documentos a los siguientes trámites permisionarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concesiones de agua hasta por un caudal de 0.5 litros por segundo, incluyendo evaluación de planos, recibo de obras y programas de uso eficiente y ahorro del agua. - Permisos de ocupación de cauce. - Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal hasta por un volumen de 150 m³ incluyendo la guadua. - Permiso de vertimientos. 	<p>Se realizará de manera virtual y se tendrá habilitada la recepción de solicitud de servicio a través de:</p> <p>ousuario@corpoboyaca.gov.co</p> <p>La información se remitirá desde el correo ousuario@corpoboyaca.gov.co, a los correos electrónicos:</p> <p>soata@corpoboyaca.gov.co socha@corpoboyaca.gov.co</p> <p>Se les asignará por parte de las territoriales en el aplicativo Almera, número de radicación, y se dará respuesta desde el correo institucional de la territorial, copiando la respuesta al correo: ousuario@corpoboyaca.gov.co</p>	
<p>Notificación de actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trámites permisionarios, - Proceso sancionatorio, - Comunicaciones oficiales. 	<p>Notificación por correo electrónico habilitado:</p> <p>ousuario@corpoboyaca.gov.co</p>	
<p>Recepción de solicitudes de usuarios internos, externos y Entes de Control.</p>	<p>Se tendrá habilitada la recepción virtual de solicitud de servicio a través de:</p> <p>Recepción de solicitud de servicio: ousuario@corpoboyaca.gov.co</p> <p>La información se remitirá desde el correo ousuario@corpoboyaca.gov.co, a los correos electrónicos:</p> <p>soata@corpoboyaca.gov.co socha@corpoboyaca.gov.co</p> <p>Se les asignará por parte de las territoriales en el aplicativo Almera, número de radicación, y se dará respuesta desde el correo institucional de la territorial, copiando la respuesta al correo: ousuario@corpoboyaca.gov.co</p> <p>Líneas telefónicas institucionales: Oficina Soata: 3214021303 Oficina Socha: 3214021334</p>	



República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

Reuniones con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, Administraciones Municipales, Instituciones Educativas, Empresas y/o Entidades y comunidad en general.	Reuniones virtuales a través de las siguientes herramientas: Meet Google, Join.me y Zoom.	
---	---	--

Parágrafo Primero: La atención de trámites, obtención de información, solicitud de servicios, presentación de peticiones, quejas, reclamos y/o denuncias, que no se encuentran identificadas en el cuadro anterior, se podrán radicar al correo electrónico: ousuario@corpoboyaca.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La subdirección de planeación establecerá mecanismos sobre el uso de las herramientas tecnológicas que permitan garantizar el trabajo virtual en casa. Para el efecto, cada jefe de dependencia coordinará con la subdirección de planeación el uso de las tecnologías de la información.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación adoptará las medidas que sean necesarias, en concordancia con las determinaciones que tome el Gobierno Nacional, Departamental y Local, y en esa medida, las medidas aquí adoptadas podrán ser modificadas en atención a ellas.

ARTÍCULO QUINTO : De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la resolución 1457 de 2005, la presente resolución se divulgará por la página Web de la Entidad, como medio que garantiza su conocimiento por medio de los usuarios y se deberá fijar en la cartera de todas las sedes de la corporación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2020.

HERMAN ESTIFF AMAYA TÉLLEZ
Director General

Proyectó: Marcela Leguizamón González *ml*
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez.
Archivo: Resoluciones *ca*